



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 50/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 80/12

Sucre, 29 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Parágrafo III, art. 16 de la Ley de Municipalidades: "Las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes"

Que, el Proyecto de Reglamento de Sesiones Distritales, ha sido presentado al Pleno del H. Concejo Municipal, a iniciativa del Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, norma legal que tiene por objeto regular y establecer el procedimiento para la realización de las sesiones distritales señaladas por ley y los reglamentos municipales, para la aplicación de las potestades, legislativas, normativas, fiscalizadoras y de gestión municipal.

Que, con relación al Proyecto de Reglamento de Sesiones Distritales, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, por Informe No. 041/2012, propone al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Proyecto de Reglamento de Sesiones Distritales, debe ser planteado como una propuesta de modificación al texto principal del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal, para el efecto indican que se hace necesario realizar modificaciones y complementaciones al referido texto normativo, en todo lo que sea necesario.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 041/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Proyecto de Reglamento de Sesiones Distritales, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Comisión Autónoma Municipal, realizar el trabajo de concordancia y compatibilización el PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES DISTRITALES, con el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios, Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado y otras normas internas, generales y especiales que correspondan, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

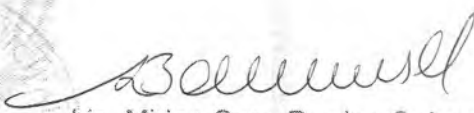
Página 2 de 2  
R.AM.30-12

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.1º INSTRUIR a la Comisión Autónoma Municipal, realizar el trabajo de concordancia y compatibilización (con las modificaciones y ajustes que lo ameriten) del PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES DISTRITALES, con el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios, Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado y otras normas generales y especiales que correspondan, sea a la brevedad posible (se adjuntan los antecedentes).
- Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Comisión Autónoma, respectivamente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**